



ACUERDO 08 DE 2024

(07 MAR 2024)

**Por el cual se modifica el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012
“Por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la
Universidad Militar Nueva Granada”**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992; los artículos 2,9,15 y 16 de la Ley 805 de 2003, los artículos 5 y 21, del Acuerdo 13 de 2010, el artículo 9, del Acuerdo 03 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que *“Se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”*.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *“las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*. Así mismo, *“que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 *“es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial...”* y según el artículo 2° de la misma Ley... *“es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...y dictar sus normas y reglamentos...”*

Que el Acuerdo 13 de 2010 por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21 funciones del Consejo Superior Universitario, numeral 4, establece *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que en esa misma línea, el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, establece en el artículo 9, numeral 4, dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la facultad de *“expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia”*.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2012, se aprobó el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que la Universidad Militar Nueva Granada requiere modificar el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa expedido en el año 2012, con el fin de acoplarlo con nuevos conceptos y tendencias relacionadas con el manejo y disposición del empleo público y los regímenes especiales de Carrera Administrativa vigentes en las diferentes entidades e instituciones del Estado colombiano, de manera especial generando la permisión a acudir a entidades públicas y privadas altamente especializadas y calificadas en la realización de concurso de méritos, que garanticen no solo el éxito funcional sino la transparencia, la imparcialidad, la equidad, el mérito y la oportunidad como pilares fundamentales de acceso al empleo público

Que dentro de la planta de personal de la Universidad Militar Nueva Granada, no se cuenta con el capital humano y la infraestructura tecnológica que permita satisfacer la necesidad apremiante de superar la provisionalidad que existe hoy en la Universidad de alrededor de 94 vacantes en empleos de Carrera administrativa.

03

Que se hace necesario modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, en el sentido de contratar con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad.

Que en sesión de la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada, celebrada el 13 de febrero de 2024, se presentó para aprobación, la modificación del artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 98 del Acuerdo 02 de 2012, por el cual se expide el Reglamento General del Personal y de la Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, el cual quedará así:

ARTÍCULO 98. OBJETIVO DEL CONCURSO. El proceso de selección por concurso de méritos, tiene como objetivo proveer el ingreso de personal idóneo en los empleos de carrera administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, así como permitir el ascenso de los empleados ya vinculados a la misma, con base en el mérito establecido a partir de procedimientos de selección objetiva que garanticen la participación de los aspirantes en igualdad de condiciones.

La Universidad, podrá contratar personas jurídicas de derecho público o de derecho privado para la realización de todas las etapas e instancias del proceso de los concursos de méritos para la provisión de empleos de Carrera Administrativa que realice la Universidad. Las actuaciones administrativas que se presenten en desarrollo de los concursos relativas a reclamaciones, peticiones o recursos y acciones judiciales, serán examinadas, preparadas y proyectadas por la entidad contratada para ser sometidas a consideración y aprobación de la instancia competente al interior de la Universidad Militar Nueva Granada, quien en todo momento conservará la dirección, control, desarrollo y decisiones propias que se deban tomar dentro de los concursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 MAR 2024



Doctor. FABIO ALEJANDRO MARIÑO VARGAS

Delegado designado por el Presidente de la República y

Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)
de la sesión extraordinaria del 07 de marzo del 2024, "art 10 parágrafo del Acuerdo 03 del 2016"



Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA

Vicerrector General y Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)